

recurso de reposición subsidio apelación proceso 2021-00315-00

Dr. Nicolás Guerrero <nikoguerrero06@gmail.com>

Mié 1/09/2021 2:25 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (578 KB)

recurso de reposicion.pdf;



Señor Juez
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VILLAVICENCIO
Ciudad.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR FACTOR DE COMPETENCIA RAD. 2021 – 00315-00

Demandante: AGUSTIN JUNIOR VALENCIA BRAVO
Demandado: VIVIANA LINARES BRAVO
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Expediente: 2021-00201-00

ERWIN NICOLAS GUERRERO PARRA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7227475 expedida en, Duitama – Boyacá -, en actuando como apoderado judicial de la parte actora del presente proceso, de la referencia respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION**, contra el auto que rechaza la demanda por factor de competencia, providencia del 30 de agosto de 2021, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, a través del cual este despacho rechaza la demanda anotada, dentro de los términos legales procesales, rechazo que produce el despacho por mala interpretación del domicilio del demandante.

PETICIÓN

1. Solicito con todo respeto se **REVOQUE** la providencia que rechazo la demanda de divorcio proferida mediante auto del 30 de agosto de 2021, radicado 2021 –

firmadeabogadosguerrerojerena@gmail.com

nikoguerrero06@mail.com

3144213448 - 3123671664



00315-00 proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO -, por el supuesto a que el juzgado interpreto que mi poderdante vivía en la ciudad de Bogotá, no siendo cierto lo que se quiso decir en el escrito de la demanda, en el entendido que mi poderdante vive en la ciudad de Villavicencio en la carrera 47 C numero 12 B – 11 barrio la esperanza primera etapa apartamento 302. Como se puede observar en el acápite de las notificaciones.

2. Solicito con todo respeto se produzca la revocatoria del auto proferido el día 30 de agosto de 2021, radicado 2021 – 00315-00 proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO -, y en su lugar se tenga como domicilio la ciudad de Villavicencio de mi poderdante y así este juzgado pueda conocer del proceso por factor de competencia.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición y subsidio de apelación, los siguientes:

En el escrito de la demanda en su parte inicial el suscrito indico lo siguiente:

“PARTES

Son partes en el presente asunto, las siguientes:

- a. Demandante:
AGUSTIN JUNIOR VALENCIA BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.418.445 expedida en Bogotá, domiciliado en este municipio y residente en la carrera 47 C numero 12 B – 11 barrio la esperanza primera etapa apartamento 302.

firmadeabogadosguerreroogerena@gmail.com

nikoguerrero06@mail.com

3144213448 - 3123671664



Por lo tanto, el juzgado interpreto que lo que se quiso decir era que mi apoderado vivía en la ciudad de Bogotá, pero en realidad lo que el suscrito quiso decir era que después de indicar que la cedula de mi poderdante era de Bogotá, (separado por una coma), se indicó que era domiciliado en este municipio, (ósea donde se instaura la demanda), seguidamente se indicó que también residía en la carrera 47 C numero 12 B – 11 barrio la esperanza primera etapa apartamento 302. Dirección que corresponde a la ciudad de Villavicencio y no la de Bogotá. Por lo tanto, por factor de competencia si le corresponde a los juzgados de Villavicencio conocer de esta demanda de divorcio.

Así las cosas, el juez no es correcto **RECHAZAR** la demanda por factor de competencia.

Por lo tanto, señor juez el rechazo de la demanda por parte del juzgado segundo de familia de Villavicencio debe ser revocada y en su defecto se debe estudiar su admisión, y continuar con el curso normal del proceso, ya que tanto las causales de inadmisión como las causales de sus rechazo, no obedecen a DERECHO, ya que el juzgado mal interpreta la dirección y su apreciación frente a los que se quiso decir, en el entendido que en el acápite de las notificaciones también aparece la dirección de mi poderdante la cual corresponde a la ciudad de Villavicencio y no la de Bogotá.

por lo tanto, el juzgado debe darle tramite a la demanda y estudiar su admisión.

1. Por lo tanto, con todo respeto solicito que sea revocado el auto del 30 de agosto de 2021 que rechazo la demanda por factor de competencia y se ordene su estudio para la ADMISION.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 322 C.G.P. y stes

COMPETENCIA

El Juzgado segundo de familia de Villavicencio es competente para conocer del recurso reposición y subsidio apelación.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la carrera 14 numero 13 – 23 de la ciudad de Duitama o a raves del correo electrónico nikoquerrero06@gmail.com. Al cual acepto recibir noticiones

La ejecutante en la dirección indicada en la demanda.

Del Señor Juez,

ERWIN NICOLAS GUERRERO PARRA
C.C. N° 7.227.475 Expedida en Duitama
T.P. No. 187887 del C.S. de la Judicatura.